



Proyecto de Ley N° 4354/2018 GR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SANTA MARÍA UBICADA EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM

La Congresista de la República que suscribe, **NELLY CUADROS CANDIA** y los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR**, ejerciendo el derecho a su iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SANTA MARÍA UBICADA EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM

Artículo único. Declaración de interés nacional y de necesidad pública

Declárase de interés nacional y de necesidad pública la construcción de la central hidroeléctrica Santa María ubicada en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM.



NELLY CUADROS CANDIA
Congresista de la República

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature]
Tielcke

[Handwritten signature]
Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signature]
Beeman

347020.ATD

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 24 de MAYO del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4354 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
ENERGIA Y MINAS; DEFENSA NACIONAL
ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS. -

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO

Antecedentes legislativos

El 13 de agosto de 2015 se presentó el Proyecto de Ley 4725/2015-CR por medio del cual se propuso la declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional la construcción de la central hidroeléctrica Santa María ubicada en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM.

Dicha propuesta fue derivada a la Comisión de Energía y Minas sin que se haya emitido el correspondiente dictamen, siendo remitido al archivo al cierre de la Legislatura 2015-2016.

Posteriormente, el 5 de mayo de 2017 se ha presentado el Proyecto de Ley 1351/2016-CR, por medio del cual se propone la declaración de interés nacional y necesidad pública la construcción de la central hidroeléctrica Santa María en el distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac. El dictamen recaído en dicho Proyecto de Ley fue aprobado en la octava sesión ordinaria de la Comisión de Energía y Minas celebrada el 13 de diciembre de 2017.

La central hidroeléctrica Santa María

El proyecto de la central hidroeléctrica Santa María se encuentra ubicado en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - **VRAEM** sobre el río Pampas, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, y producirá entre 750 y 1,000 MW. La inversión estimada se encuentra entre los mil seiscientos y dos mil millones de dólares.

Se trata de un proyecto con características que lo hace particularmente importante puesto que cuenta con una caída de agua de 1,000 metros y un caudal de 140 m³ por segundo.

Para tal fin, la presa a construirse tendrá 137 metros de altura cerca de la quebrada de Huacjrauilca. La cota del embalse será de 1600 metros de profundidad. Luego, el agua será transportada hacia el río Apurímac por un túnel de 28 km. que partirá desde la altura cercana a Sarabamba y llegará hasta Lechemayo-El Porvenir de manera que unirá el río Pampas y el río Apurímac donde finalmente se generará la energía eléctrica.

Asimismo, el nivel de agua no afectará a las poblaciones cercanas de Simpe, Amarupampa, Moyocc, Paccaypampa y Bandor. Del mismo modo, la localidad de Rosaspampa se encontrará a un kilómetro del agua por lo que tampoco se verá afectada.

Las poblaciones cercanas a la presa podrán dedicarse a la piscicultura y al fomento de los deportes acuáticos, entre otras actividades no contaminantes.

En consecuencia, se trata de un proyecto que no requiere el reasentamiento de ninguna comunidad ni alterará el ecosistema o el ambiente.

Fundamentación de la declaración de interés nacional y necesidad pública

El VRAEM es un espacio territorial en el que habitan peruanos con muchas necesidades. Ahí se conjugan diversos factores, como la pobreza y extrema pobreza, debido a múltiples carencias que el Estado no ha atendido y que generan malestar social. Ahí, los diversos sectores económicos se encuentran poco desarrollados, haciendo necesario adoptar medidas que mejoren dicha situación. El sector energético es uno de los espacios económicos que se requiere atender a fin de que las diversas actividades sean más productivas:

“Dada la estructura productiva del VRAEM, el acceso a energía no es un factor limitativo para el crecimiento económico debido a que la actividad económica dominante, la agricultura, no es intensiva en el uso de este factor. No obstante, si se lograra avanzar en el proceso de tecnificación de la actividad agrícola y se elaboraran productos de mayor valor agregado, los requerimientos de electricidad se elevarían en forma notable. Actualmente, la fracción de la producción agrícola que se convierte en producción agroindustrial es marginal (no más del 5%). La agroindustria consiste básicamente en el proceso de molido y tostado del café y el cacao para su venta en ferias locales, labor que está a cargo principalmente de las cooperativas y de pequeñas asociaciones locales.”¹

Siendo que la agricultura es una de las actividades más importantes del VRAEM, resulta prioritario que el Estado estimule el desarrollo de actividades que permitan su desarrollo. De tal manera que:

“Los requerimientos de energía también serán mayores si la economía del Valle se diversifica. Así, el estudio del MTC (2009) señala como uno de los factores que contribuye al predominio de la transformación primaria sin valor agregado de los recursos forestales la falta de energía eléctrica apropiada para el

¹ MENDOZA, Waldo y Janneth Leyva. La economía del VRAEM, diagnóstico y opciones de política. Lima: USAID y CIES. 2017. Pág. 102

funcionamiento de maquinarias industriales que permitan un aprovechamiento más eficiente de tales recursos.”²

En tal sentido, el VRAEM cuenta con un potencial energético muy grande tal como se precisa a continuación:

“Pensado en el abastecimiento energético del Valle, sin embargo, se debe considerar que este cuenta con un importante potencial hidroenergético (Silva Pellegrini, 2015). El proyecto de la hidroeléctrica de Santa María, ubicado entre las provincias de La Mar (Ayacucho) y Chincheros (Apurímac), que demandará una inversión de aproximadamente 1600 millones de dólares y tendrá una potencia instalada máxima de 750 MW, constituye el principal proyecto de inversión de este tipo en la zona. A fines de julio de 2016 el proyecto se encontraba en la fase de estudios de factibilidad (BCRP, 2016).”³

En este orden de ideas, el inicio de estudios está a cargo de la empresa Energía Azul S.R.L., quien presentó, el 26 de junio de 2008, la solicitud para el otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura central hidroeléctrica Santa María, para una potencia instalada estimada de 750 MW. En tal sentido:

“Santa María, a cargo de la empresa Energía Azul, tiene una potencia instalada de 750 megavatios y demandará una inversión de US\$ 1600 millones. Sería la segunda hidroeléctrica más grande del Perú por detrás de la central Antúnez de Mayolo con 798 Mw de potencia.

En 2008, la compañía peruana obtuvo la concesión del proyecto por el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y tres años después consiguió la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, con opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

La presa de 137 metros de altura está localizada en la quebrada de Huacjarahuilca y embalsará las aguas del Pampas. Luego, el agua será transportada por un túnel de 28 kilómetros de largo hacia la zona de Lechemayo, donde estará instalada la casa de máquinas de la central hidroeléctrica.

La construcción de la central hidroeléctrica se realizará en un plazo de cinco años, generando 4,000 puestos de trabajo directo y 10,000 indirectos. Además, se contempla una línea de transmisión de 500

² MENDOZA, Waldo y Janneth Leyva. La economía del VRAEM, diagnóstico y opciones de política. Lima: USAID y CIES. 2017. Pág. 102

³ MENDOZA, Waldo y Janneth Leyva. La economía del VRAEM, diagnóstico y opciones de política. Lima: USAID y CIES. 2017. Pág. 102

Kw, que inyectará de energía al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).”⁴

En atención a ello, mediante Resolución Ministerial 405-2008-MEM-DM, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 11 de setiembre de 2008, el Ministerio de Energía y Minas otorgó concesión temporal, identificada con el código N° 21162408, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Santa María con una potencia instalada estimada de 750 MW, los cuales se realizarían en los distritos de Luis Carranza, Chilcas, Anco, Chungui y Huaccana, provincias de La Mar y Chincheros, departamentos de Ayacucho y Apurímac, por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Mediante dicha resolución, asimismo, se obligó al concesionario a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas.

Mediante Resolución Directoral 133-2012-ANA-DARH, del 21 de diciembre de 2012, expedida por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se aprobó el Estudio de Aprovechamiento Hídrico, únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico a nivel definitivo, para el proyecto “Central Hidroeléctrica Santa María” presentada por ENERGÍA AZUL S.R.L., que acredita una oferta hídrica, al 75% de persistencia, de un volumen anual de 3 782,8 Hm³ (MMC) provenientes del Río Pampas, ubicado en los distritos de Anco, Huaccana y Vilcabamba, provincia de La Mar; Chincheros y La Convención, departamentos de Ayacucho, Apurímac y Cusco respectivamente, la misma que tuvo una vigencia de dos (2) años.⁵

En junio de 2011 el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto Central Hidroeléctrica Santa María de la empresa Energía Azul.

Finalmente, cabe resaltar que mediante el Decreto Supremo 064-2010-EM se aprobó la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040 estableciéndose como visión de dicha política:

“Un sistema energético que satisface la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente, que

⁴ <http://www.rumbominero.com/noticias/energia/legislativo-busca-acelerar-construccion-de-hidroelectrica-santa-maria/> Consultado el 16 de abril de 2019.

⁵ Resolución Directoral N° 002-2015-ANA/AAA.XI-PA del 15 de enero de 2015. Sexto considerando.

promueve el desarrollo sostenible y se soporta en la planificación y en la investigación e innovación tecnológica continua.”

En consecuencia, la importancia de la central hidroeléctrica Santa María queda evidenciada tanto por el interés del Estado a través del Ministerio de Energía y Minas y por el extraordinario potencial energético que tendrá en la generación de energía eléctrica cuyo impacto directo será en las poblaciones del VRAEM tales como Anco (Ayacucho) y Villa Virgen (Cusco).

Por ello, la presente propuesta declara de interés nacional y de necesidad pública la construcción de la central hidroeléctrica Santa María ubicada en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM siendo más precisa la fórmula que ahora se propone por cuanto la incidencia directa se da en distritos que forman el VRAEM.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto de ley no representa gasto al Estado; puesto que al tratarse de una ley declarativa busca que el Poder Ejecutivo realice acciones que garanticen el sistema energético para los habitantes que radican en el VRAEM a fin de mejorar su calidad de vida.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley propone una norma de naturaleza declarativa a fin de promover la construcción de la central hidroeléctrica Santa María ubicada en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM.